



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/83/2014, de 6 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el Procedimiento Ordinario n.º 503/2010, interpuesto por la Federación de Enseñanza de UGT Castilla y León.

Visto el fallo de la Sentencia n.º 1804/13, de 25 de octubre de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dictada en el ámbito del Procedimiento Ordinario n.º 503/2010, y teniendo en cuenta que:

Primero.— La Federación de Enseñanza de UGT de Castilla y León interpuso recurso de alzada contra la Resolución de 18 de junio de 2009 de la Viceconsejería de Educación Escolar, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes no universitarios de Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2009/2010, el cual se desestimó mediante Orden de 7 de octubre de 2009 de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Segundo.— Posteriormente, Federación de Enseñanza UGT de Castilla y León presenta recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, la cual dicta Sentencia n.º 1804/13, de 25 de octubre, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«FALLAMOS

ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación de Enseñanza de UGT de Castilla y León contra la Orden de 7 de octubre de 2009 de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, anulando el inciso c) del resuelto décimo «...siempre que la disponibilidad horaria lo permita...» de la Resolución de 18 de junio de 2009 de la Viceconsejería de Educación Escolar, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes no universitarios de Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2009/2010, por ser contrario al artículo 92.2 LOE, todo ello sin efectuar especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

Tercero.— La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid dicta el 17 de diciembre de 2013 Decreto declarando la firmeza de la Sentencia n.º 1804/13, de 25 de octubre.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, de los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sobre cumplimiento de resoluciones judiciales firmes y artículos 103 y siguientes de la Ley



29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y de acuerdo con la competencia establecida en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de Castilla y León, en relación con el artículo 1 del Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, esta Consejería

RESUELVE

Único.– Dar cumplimiento en sus propios términos al fallo judicial transcrito disponiendo, en consecuencia, la anulación en el inciso c) del resuelto décimo «...*siempre que la disponibilidad horaria lo permita...*» de la Resolución de 18 de junio de 2009 de la Viceconsejería de Educación Escolar, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes no universitarios de Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2009/2010 conforme a lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 6 de febrero de 2014.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO